

INSOLVENCIAS DE TRÁFICO

Se detectan situaciones de incumplimiento:

120.000.000 Clientes de dudoso cobro (435)

a Clientes (430) 120.000.000

Se estudia al final del ejercicio X la situación de los dudosos, y se concreta en 50.000.000 la deuda que va a ser impagada:

50.000.000 Dotación a la provisión por insolvencias

de tráfico (694)

a Provisión por insolvencias

de tráfico (490) 50.000.000

El Ejercicio X vendrá afectado por una pérdida de 50.000.000 u.m., recogida en la cuenta 694 **Dotación a las provisiones por insolvencias de tráfico**.

En el ejercicio X+1 se confirman como incobrables las insolvencias de tráfico:

50.000.000 Pérdidas de créditos comerciales incobra-

bles (650)

a Clientes de dudoso cobro ((435) 50.000.000

Como en el Ejercicio X hicimos la **provisión** de estas probables pérdidas, debemos hacer la aplicación de la misma, a la vez que se consigue evitar la duplicidad del cómputo duplicado de la pérdida (una vez en el Ejercicio X, cuenta 694, y otra en el Ejercicio X+1, cuenta 650). El asiento que procede para hacer esta regularización es el siguiente:

50.000.000 Provisión por insolvencias de traf.(490)

a Provisión por insolv. de traf. aplicadas (794) 50.000.000

La cuenta 794 evita el cómputo duplicado de la pérdida. Podemos resumir lo expuesto como sigue:

1 –La pérdida , aún sin confirmar en el Ejercicio **X**, ha sido

imputada al mismo (principio de **prudencia**)

2 –Se ha confirmado en el ejercicio **X+1**, y en el mismo se ha

registrado como pérdida definitiva (cta 650), pero haciendo

la aplicación de la provisión establecida en **X** a través de la

cuenta 794, con el efecto de compensar en la cuenta de **Pér-**

didias y Ganancias a la cuenta 650, y consiguientemente,

evitando el cómputo duplicado de la pérdida.

3 –El importe confirmado de insolvencias podría haber

sido por una cantidad menor de la prevista , en cuyo

caso el juego de asientos en el Ejercicio **X+1** sería el

siguiente:

(suponemos que se cobran 20 millones)

20.000.000 Bancos c/c (572)

30.000.000 Pérdidas de créditos comerciales incobra-

bles (650)

a Clientes de dudoso cobro (435) 50.000.000

50.000.000 Provisión por insol. de trafic. (490)

a Provisión por insol. de trá. aplicadas (794) 50.000.000

En este supuesto, la pérdida neta por insolvencias ha sido de 30.000.000 u.m., computándose de la siguiente manera:

Ejercicio X +1 (cta.650) 30.000.000

Ejercicio X+1 (cta.794) 50.000.000

Mejora P.y G. en X+1 20.000.000

=====

que compensa el error en la previsión del Ejercicio X por 50.000.000 u.m.(cuenta 694), cuando la realidad han sido solamente de 30.000.000 u.m. Se trata, por lo tanto, de una desviación en la previsión efectuada en X, que minoró los resultados de aquel año con un exceso de 20.000.000 u.m. (lo que únicamente se puede afirmar una vez conocida la realidad en X+1). Nuestro **Plan General de Contabilidad**, regulariza la mencionada desviación con el juego de asientos expuestos.